

CIRCULAR

Cooperativas N° 143

Santiago, 3 de mayo de 2010.-

Señor Gerente:

Información de posición en valores de oferta pública. Artículos 17 y 68 de la Ley de Mercado de Valores.

El artículo 17 de la Ley N° 18.045 obliga a los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de los emisores de valores de oferta pública, como asimismo a las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas, a informar a las bolsas de valores del país en que el respectivo emisor se encuentre registrado, su posición en valores emitidos por éste o por las entidades del grupo empresarial de que forme parte.

En consideración a que las cooperativas de ahorro y crédito pueden, dentro de su giro, emitir valores que se transen en el mercado y que a esta Superintendencia le corresponde fiscalizar el cumplimiento de la ley N° 18.045, en el ámbito de su competencia, se dispone lo siguiente:

1. Aplicación del artículo 17 de la Ley N° 18.045.

Las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Mercado de Valores son aplicables en el caso de una cooperativa de ahorro y crédito fiscalizada por esta Superintendencia, cuando ésta haya sido autorizada para emitir bonos o letras de crédito que se inscriben en una bolsa de valores del país.

Están obligadas a informar sus posiciones en esos instrumentos, aquellas personas que formen parte del Consejo de Administración, el gerente y demás personas que deban ser catalogadas como ejecutivos principales, de acuerdo a lo definido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley N° 18.045, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas.

La información a las bolsas de valores se proporcionará de acuerdo con los criterios establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante la Norma de Carácter General N° 277 del 19 de enero de 2010, que esta Superintendencia ha hecho suyas.

No será necesario remitir también a esta Superintendencia la información que, en conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, sea proporcionada a las bolsas de valores para su posterior divulgación.

2. Información requerida para el registro público de que trata el artículo 68 de la Ley N° 18.045.

Las disposiciones del artículo 17 antes mencionado, se refieren al registro público de presidentes, directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales que debe mantener la Superintendencia, en conformidad con el artículo 68 de la misma ley y de acuerdo a la información que debe serle entregada dentro de los tres días hábiles de ocurrido un cambio.

A fin de recibir en forma estandarizada y expedita esta información que deben proporcionar las cooperativas que emitan valores que se transan en el mercado, se ha resuelto crear el archivo I83, cuyas instrucciones están contenidas en el Anexo adjunto.

3. Disposiciones transitorias.

Las personas que, de acuerdo con lo indicado en el N° 1 de esta Circular, estuvieren obligadas a informar a las bolsas de valores del país sus posiciones en bonos o letras de crédito emitidas por una cooperativa de ahorro y crédito, deberán cumplir con dicha obligación a más tardar el 31 de mayo próximo, respecto de sus posiciones al 1° de enero de 2010, así como los cambios significativos durante ese período.

Las cooperativas que deban remitir a esta Superintendencia el archivo I83, tendrán plazo hasta el 31 de mayo próximo para enviarlo por primera vez.

Saludo atentamente a Ud.,

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

ANEXO

CÓDIGO	:	I83
NOMBRE	:	REGISTRO DE PRESIDENTES, CONSEJEROS, GERENTES Y EJECUTIVOS PRINCIPALES
PERIODICIDAD	:	Sin periodicidad. Debe remitirse cada vez que ocurra un cambio en los datos del último archivo enviado.
PLAZO	:	3 días hábiles a contar de la fecha de algún cambio en un cargo que debe informarse.

En este archivo debe entregarse la lista de las personas que están ejerciendo o han ejercido los cargos que deben ser informados a esta Superintendencia según el artículo 68 de la Ley sobre Mercado de Valores. Por lo tanto, mediante la entrega de este archivo dentro del plazo indicado, las cooperativas que hayan emitido bonos o letras de crédito que se trancen en el mercado, darán cumplimiento a lo establecido en ese artículo.

La lista que en cada oportunidad debe proporcionarse incluirá los cargos ocupados desde el 1° de enero de 2010 en adelante, fecha a partir de la cual rige la obligación impuesta por el artículo 17 de la Ley 18.045.

El archivo dará cuenta de todos los movimientos que se produzcan con motivo de nombramientos, subrogaciones o vacancias. Por lo tanto, una misma persona estará informada en el archivo tantas veces como distintos cargos o períodos en un mismo cargo haya ejercido.

Primer registro

1.	Código de la Cooperativa	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha para identificar el archivo.....	F(08)
4.	Filler	X(90)
	Largo del registro.....	104 bytes

1. **CÓDIGO DE LA COOPERATIVA**
Corresponde al código que identifica a la cooperativa.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "I83".
3. **FECHA PARA IDENTIFICAR EL ARCHIVO**
Corresponde a la fecha (aaaammdd) de envío de este archivo.



Estructura de los registros

1.	Rut	R(09)VX(01)
2.	Nombre	X(50)
3.	Código del cargo	9(02)
4.	Titularidad	9(01)
5.	Nombre del cargo	X(24)
6.	Fecha de inicio	F(08)
7.	Fecha de término	F(08)
8.	Causal de término o suspensión	9(01)
Largo del registro.....		104 bytes

Definición de términos

- RUT**
Corresponde al RUT de la persona que ocupa u ocupó el cargo, según los datos de los campos siguientes del registro.
- NOMBRE**
Corresponde al nombre de la persona que ocupa u ocupó el cargo, según los datos de los campos siguientes del registro.
- CÓDIGO DEL CARGO**
Corresponde al código que identifica el cargo, según:

Código	Cargo genérico
10	Presidente del Consejo
11	Vicepresidente del Consejo
12	Secretario
13	Consejero
14	Consejero suplente
15	Gerente
16	Ejecutivos principales

- TITULARIDAD**
Indica si el cargo se ejerce en calidad de titular, subrogante o interino, utilizando los siguientes códigos:

Código	Ejerce como:
1	Titular
2	Subrogante
3	Interino durante una vacancia



5. **NOMBRE DEL CARGO**
Corresponde al nombre genérico o bien al nombre específico cuando sea necesario precisarlo (por ejemplo, “Gerente Subrogante”, “Subgerente de Finanzas”, etc.).
6. **FECHA DE INICIO**
Corresponde a la fecha a partir de la cual se asume el cargo, o reasume después de una subrogación.
7. **FECHA DE TÉRMINO**
Corresponde al último día en que ejerció el cargo. Cuando se trate de una persona que está ejerciendo el cargo en la fecha del archivo, el campo se llenará con ceros.
8. **CAUSAL DE TÉRMINO O SUSPENSIÓN**
Corresponde al código que identifica el motivo por el que se deja de ejercer el cargo, incluida la suspensión transitoria por subrogación, según:

Código	Causal
1	Renuncia
2	Término de plazo
3	Fallecimiento
4	Sanción
5	Despido
6	Expiración de contrato
9	Subrogación

Cuando se trate de un cargo que se está ejerciendo, el campo incluirá un cero.

Carátula de cuadratura

El archivo I83 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo I83

Número de registros informados	
Número de personas en ejercicio (Suma de registros con cero en el campo 8)	
